



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
“LISANDRO ALVARADO”
DECANATO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACIÓN DE SERVICIO
COMUNITARIO**



**REFORMA PARCIAL DE LA NORMATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO
COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DEL DECANATO DE CIENCIAS DE LA SALUD**

El Consejo de Decanato de Ciencias de la Salud de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”, reunido en su sesión Ordinaria N°. 901, celebrada el día 13 de diciembre del año dos mil dieciséis, **APROBO Normativa Interna para el cumplimiento del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias de la Salud de la UCLA**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1

La presente normativa establece las normas para el funcionamiento del SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DEL DECANATO DE CIENCIAS DE LA SALUD (SCE-DCS), de los Programas de Medicina y Enfermería, a los fines de dar cumplimiento a la Reforma Parcial del Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

Artículo 2

El SCE-DCS se entiende como las actividades que realizan los estudiantes en las comunidades, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales y humanísticos adquiridos durante su formación académica para cooperar con su participación en el desarrollo y mejoramiento de la salud y calidad de vida de las comunidades.

Artículo 3

La base legal de la Reforma Parcial de la Normativa Interna del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias de la Salud, se establece en el artículo 29.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 2, 3, 4, 83 y 138 de la Ley de Universidades vigente, la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y la Reforma Parcial del Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA y las políticas académicas de la UCLA.

Parágrafo Primero El Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias de la Salud de la UCLA forma parte del área curricular: Formación Socio Humanística, todas las asignaturas relacionadas con la línea curricular comunitaria tanto del programa de Medicina con las del programa de Enfermería no serán equivalentes al cumplimiento del SC ya que el mismo pertenece a diferente área curricular.



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
DECANATO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACIÓN DE SERVICIO
COMUNITARIO**



Artículo 4

El Servicio Comunitario tiene su ámbito de aplicación en la Región Centroccidental del país, sin menoscabo de su posible realización en cualquier otra región que lo requiera, y en correspondencia con la disponibilidad de los recursos del Decanato de Ciencias de la Salud.

Parágrafo Único: A los efectos de esta Normativa, la comunidad es el ámbito social de alcance municipal, estatal y nacional donde se proyecta la actuación del Decanato de Ciencias de la Salud.

Artículo 5

El Servicio Comunitario es un requisito de grado para la obtención de los títulos de Médico Cirujano, Técnico Superior en Enfermería y Licenciatura en Enfermería que otorgue la UCLA. Esta actividad no creará derechos u obligaciones de carácter laboral, y deberá prestarse sin remuneración alguna. De igual manera, durante la ejecución del mismo, no se podrá realizar actividades de proselitismo político y/o religiosa que desvirtúen la esencia y función del Servicio Comunitario.

Parágrafo Único: Aquellos alumnos que hubiesen cumplido la prestación del Servicio Comunitario e ingresen por equivalencia a la Licenciatura en Enfermería o Medicina podrán solicitar la exención del mismo para la obtención del título correspondiente en la UCLA.

Artículo 6

El Servicio Comunitario tendrá una duración mínima de 120 horas académicas, presenciales, efectivas y verificables (60 minutos cada hora); las cuales se deben cumplir en un lapso no menor de tres meses (3) ni mayor a un año (12 meses) contables a partir del momento en que el estudiante formalice la inscripción del proyecto ante la coordinación del Decanato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5, Parágrafo Único de la Reforma Parcial del Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

Artículo 7

Los fines del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias de la Salud son los siguientes:

1. Fomentar en el estudiante los valores de solidaridad, responsabilidad social, igualdad, cooperación, corresponsabilidad, participación ciudadana, asistencia humanitaria y compromiso con la comunidad.
2. Retribuir a la sociedad venezolana el beneficio de la formación en educación superior recibida.
3. Establecer y estimular los vínculos permanentes entre el Decanato de Ciencias de la Salud y las comunidades en todas sus formas de organización, a través del diseño y desarrollo de proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de la población.
4. Contribuir a la formación del capital social en el país a través del Aprendizaje Servicio.

Artículo 8



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
“LISANDRO ALVARADO”
DECANATO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACIÓN DE SERVICIO
COMUNITARIO**



El Servicio Comunitario de los estudiantes del Decanato de Ciencias de la Salud tiene como objetivos:

1. Desarrollar proyectos comunitarios preferentemente interdisciplinarios e interinstitucionales, que propicien alternativas de solución a los problemas de la comunidad.
2. Contribuir a la formación académica y socio humanístico integral del estudiante del Decanato de Ciencias de la Salud.
3. Promover la participación del estudiante en la planificación, organización, ejecución y evaluación de proyectos comunitarios.
4. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población a través del establecimiento de alianzas estratégicas entre la Universidad y la comunidad.

Artículo 9

La práctica del Servicio Comunitario estará organizada y planificada bajo la figura de proyectos. Deberá ejecutarse a través de la estrategia del Aprendizaje-Servicio.

Parágrafo Único: El Aprendizaje-Servicio constituye una estrategia pedagógica, donde los participantes del Servicio Comunitario elaboran proyectos comunitarios para abordar las necesidades de una comunidad, promoviendo el intercambio de saberes, la formación integral de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, coadyuvando a la calidad de los aprendizajes recibidos y manteniendo los niveles de exigencia académica.

Capítulo II Estructura y Funcionamiento

Artículo 10

La Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato de Ciencias de la Salud estará conformada de la siguiente manera: un(a) Coordinador(a), un(a) representante de la Coordinación de Investigación, un(a) representante de la Coordinación de Extensión, un(a) representante profesoral de cada uno de los Programas y un(a) representante estudiantil de cada uno de los Programas designados por el Centro de Estudiantes respectivo.

Parágrafo Primero: El (la) Coordinador(a) de Servicio Comunitario de Ciencias de la Salud, deberá ser un profesor ordinario, con categoría mínima de profesor Asistente, a tiempo completo o con dedicación exclusiva preferiblemente con experiencia en trabajo comunitario y haber realizado el Taller de Inducción “Realidad Comunitaria”. Este Coordinador(a) será designado(a) por el Decano(a) de Ciencias de la Salud

Parágrafo Segundo: El (la) docente representante de los Programas de Medicina y Enfermería serán nombrados por los respectivos Directores. Deberán ser profesores ordinarios, con categoría mínima de



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
“LISANDRO ALVARADO”
DECANATO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACIÓN DE SERVICIO
COMUNITARIO**



profesor asistente, preferiblemente con experiencia en trabajo comunitario y haber realizado el Taller de Inducción “Realidad Comunitaria”.

Parágrafo Tercero: El Representante Estudiantil deberá ser alumno activo, haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica del Programa que cursa, así como el Taller de Inducción “Realidad Comunitaria” y preferiblemente con experiencia en trabajo comunitario.

Artículo 11

La Coordinación de Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato de Ciencias de la Salud de la UCLA tendrá como **funciones:**

1. Programar y coordinar la realización del Taller de inducción “Realidad Comunitaria” dirigido a la capacitación de los docentes como actividad previa para desempeñarse como docente Responsable y/o Co-Responsable de Proyecto Comunitario.
2. Coordinar con la Unidad de Registro Académico (URA) en cada lapso, la inscripción de los estudiantes, tanto en el Taller de Inducción “Realidad Comunitaria” como para la prestación del Servicio Comunitario.
3. Programar y coordinar la realización del Taller de inducción “Realidad Comunitaria” de los estudiantes como actividad previa para realizar el Servicio Comunitario.
4. Recibir los proyectos comunitarios que sean consignados ante la Coordinación para su análisis y evaluación de factibilidad, tomando en cuenta los criterios contenidos en la Lista de Cotejo para la aprobación de Proyectos de Servicio Comunitario. Una vez evaluado en la CSCE-DCS, lo envía por correo electrónico a la Coordinación Central de Servicio Comunitario del Estudiante (CCSCE) para su aprobación. Una vez aprobado, se remite al Coordinador SCE-DCS para la asignación del código correspondiente. El Docente Responsable entrega en la CSCE-DCS un ejemplar del Proyecto aprobado y firmado. De esta manera, se autoriza la ejecución del Proyecto.
5. Planificar y ejecutar con las Direcciones de Programa, las acciones necesarias para la adecuada implementación del Servicio Comunitario del Estudiante
6. Consignar, al finalizar cada lapso académico, en la Unidad de Registro Académico (URA) el listado de estudiantes que cumplieron con el Servicio Comunitario.
7. Mantener actualizada la base de datos en cuanto a: Registro de identificación de los estudiantes que prestaron el Servicio Comunitario, así como aquellos exentos del cumplimiento del mismo (nombre, apellido, N° de cédula y sexo), número de proyectos aprobados, en ejecución y finalizados, profesores responsables y/o corresponsables, identificación de las comunidades (Municipio, Parroquia, Estado) así como el número de personas atendidas (beneficiarios directos e indirectos), e identificación de los convenios firmados



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
DECANATO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACIÓN DE SERVICIO
COMUNITARIO**



8. Reconocer institucionalmente la prestación del Servicio Comunitario realizado en Instituciones de Educación Universitaria (IEU) autorizadas por el Ministerio a quien le compete. Para ello, los interesados deben presentar en la Coordinación de SCE del Decanato la constancia de cumplimiento firmada por el Coordinador del Servicio Comunitario de la IEU de procedencia, el Coordinador de la Unidad de Registro Académico y avalado por la instancia universitaria de adscripción del SCE.
9. Reconocer la Exención de prestación del Servicio Comunitario de aquellos estudiantes que siendo profesionales, egresados de una Institución de Educación Universitaria reconocida por el Ministerio a quien le compete, cursan estudios en el Decanato de Ciencias de la Salud (de conformidad con lo aprobado en el Consejo Universitario N° 1991 de fecha 09-12-2009, publicado en Gaceta Universitaria N° 119 de enero de 2010).
10. Formalizar lo relativo al retiro del prestador de SCE del proyecto comunitario que ejecuta, así como el reconocimiento o no de las horas acumuladas durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el **artículo 19** de la presente Normativa.
11. Enviar a la Dirección de los Programas y a la Coordinación Central de Servicio Comunitario del Estudiante, informes sobre el desarrollo de los proyectos comunitarios y el desempeño académico de los prestadores de SC al cumplir con las 120 horas reglamentarias para acreditar la prestación del Servicio Comunitario.
12. Analizar los resultados parciales, finales e impacto de los proyectos ejecutados como prestación del SC.
13. Supervisar la distribución de los recursos para la ejecución de los proyectos y de los convenios establecidos.
14. Administrar el uso del vehículo asignado al Servicio Comunitario del Estudiante, de acuerdo al Reglamento para Uso de Vehículos Oficiales de la Universidad.
15. Informar por escrito a los estudiantes en cada semestre o año, según proceda, el cumplimiento de los requisitos para iniciar la prestación del Servicio Comunitario, estén o no inscritos en proyectos comunitarios.
16. Garantizar mecanismos de información y divulgación dirigidos a las comunidades sobre las áreas relativas al Servicio Comunitario que competen al Decanato de Ciencias de la Salud de la UCLA.



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
DECANATO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACIÓN DE SERVICIO
COMUNITARIO**



17. Recibir las solicitudes de las comunidades organizadas e instituciones públicas y privadas de proyectos, para realizar el estudio de la viabilidad de los mismos antes de ser presentados ante la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

18. Remitir a la Unidad de Registro Académico, el listado de estudiantes que cumplieron con el Servicio Comunitario.

19. Elaborar el Informe de Gestión Anual del Servicio Comunitario para su presentación en el Consejo de Decanato y posterior remisión a la Coordinación Central del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

20. Organizar al menos un evento anual para divulgar los resultados de la prestación del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato, preferiblemente con presencia de la Comunidad.

**Capítulo III
De los Proyectos**

Artículo 12

Los Proyectos deberán ser planificados y elaborados respondiendo a las necesidades de las comunidades, ofreciendo alternativas de solución de manera metódica, y tomando en consideración los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional, dentro del ámbito de actuación del Decanato de Ciencias de la Salud.

Parágrafo Único: Los proyectos deberán ser presentados ante la comunidad donde se desarrollará.

Artículo 13

Los Proyectos serán presentados por escrito, donde se incluya la necesidad detectada en la comunidad, el planteamiento del problema, la justificación, los objetivos (general y específicos), el plan de trabajo y cronograma de las actividades programadas, y sin menoscabo de otros requisitos adicionales que pudiera solicitar el Decanato.

Artículo 14

La presentación de los proyectos ante la Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato de Ciencias de la Salud puede ser iniciativa de:

- a. Comunidades organizadas.
- b. Instituciones Públicas y Privadas relacionadas con la Salud
- d. Gobernaciones de los Estados del área de influencia de la UCLA.
- e. Municipalidades de los Estados del área de influencia de la UCLA.
- f. Ministerio del Poder Popular para la Salud y Educación Universitaria
- g. Estudiantes del Decanato de Ciencias de la Salud.



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
DECANATO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACIÓN DE SERVICIO
COMUNITARIO**



- h. Profesores del Decanato de Ciencias de la Salud.
- i. Asociaciones gremiales.

Artículo 15

Los proyectos tendrán un docente responsable por parte del Decanato de Ciencias de la Salud. No obstante, dependiendo de la naturaleza, el alcance y complejidad de los mismos, el docente responsable podrá coordinar y supervisar dichos proyectos, en conjunto con un equipo de trabajo integrado por docentes Corresponsables y Representante de la comunidad.

Artículo 16

Todo producto derivado de un Proyecto de Servicio Comunitario que genere derechos de propiedad intelectual, se regirá por el Reglamento que a tal efecto dicte la UCLA.

**Capítulo IV
De los Prestadores del Servicio Comunitario**

Artículo 17

Para ser prestador de Servicio Comunitario, el estudiante del Decanato de Ciencias de la Salud deberá haber aprobado, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica del Programa que curse, el Taller de Inducción "Realidad Comunitaria", estar activo en el semestre, estar inscrito en un Proyecto Comunitario aprobado por la Coordinación de Servicio Comunitario de Ciencias de la Salud y por la Coordinación Central de Servicio Comunitario del Estudiante (CCSCE), con el código asignado.

Parágrafo Único: Se considera el 50% del cumplimiento de la carga académica del Programa de Medicina, a partir del SÉPTIMO SEMESTRE. En el Programa de Enfermería, en su ciclo de Técnico Superior, será a partir del CUARTO SEMESTRE.

Artículo 18

En el periodo vacacional de agosto de la UCLA, los estudiantes en condición de prestadores de servicio comunitario que deseen continuar con la ejecución del proyecto en el cual está formalmente inscrito, deberán solicitar ante la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato la autorización correspondiente atendiendo a lo establecido en el Procedimiento de Prestación del Servicio Comunitario en Periodo Vacacional aprobado por la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

Artículo 19

Cuando el estudiante se retira del Proyecto Comunitario en el cual se inscribió formalmente, debe llenar la planilla "Solicitud Cambio de Proyectos", firmada tanto por los Docentes Responsables del proyecto del



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
“LISANDRO ALVARADO”
DECANATO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACIÓN DE SERVICIO
COMUNITARIO**



cual se retira y del nuevo en que se inscribirá, por el (la) Coordinador(a) del Servicio Comunitario del Decanato.

Parágrafo Único: Las horas cumplidas en el proyecto del cual se retiró podrán ser reconocidas si el motivo del retiro fue por causas justificadas y si estas superan el mínimo del 20% por ciento del total de las horas programadas.

Artículo 20

Son obligaciones de los prestadores del Servicio Comunitario del Decanato de Ciencias de la Salud:

1. Cursar y aprobar el Taller de Inducción “Realidad Comunitaria”, con una duración de dieciséis (16) horas, las cuales no se computaran en las 120 horas de prestación del Servicio Comunitario.
2. Los estudiantes del Programa de Medicina, deberán inscribirse en el Taller de Inducción “Realidad Comunitaria” en el 7mo semestre y los estudiantes del Programa Técnico Superior Universitario en Enfermería realizarán el Taller de Inducción “Realidad Comunitaria” en el 4to semestre.
3. El Taller de Inducción tendrá como producto final **el proyecto** donde preferiblemente deberá cumplir las 120 horas. Dicho proyecto deberá ser evaluado y aprobado según los mecanismos establecidos para aprobar los proyectos en el Decanato.
4. Una vez aprobado e inscrito dicho proyecto, el estudiante de la Carrera de Medicina deberá ejecutarlo y culminarlo con la entrega de los tres informes de avance, el informe final antes de culminar el 5to año A, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la UCLA sobre los lapsos para el cumplimiento del servicio comunitario.
5. Los Estudiantes del Programa de Técnico Superior en Enfermería deberá ejecutarlo en el 5to y 6to semestre cumpliendo con todo lo relacionado a la ejecución, culminación y entrega del Informe final del proyecto seleccionado.
6. La prestación del Servicio Comunitario no sustituirá las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudio de los Programas antes mencionados.
7. Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios realizados por la UCLA y el Decanato de Ciencias de la Salud.



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
DECANATO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACIÓN DE SERVICIO
COMUNITARIO**



8. Actuar con respeto, tolerancia, solidaridad, prudencia, equidad, justicia, honestidad y responsabilidad durante el Servicio Comunitario.
9. Acatar las directrices y orientaciones impartidas por el docente responsable del proyecto para el cumplimiento del Servicio Comunitario y la Coordinación de Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato.
10. Cumplir con el Servicio Comunitario según lo establecido en la Reforma Parcial del Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante UCLA y la Reforma Parcial de la Normativa del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias de la Salud.
11. Entregar al docente responsable los tres informes de avance del proyecto comunitario que ejecuta, a las 40, 80 y 120 horas de cumplimiento de SC (Formato F-08), el informe final (Formato F-09) y la Lista de Cotejo o comprobación. Los informes deben llevar la firma del representante de la comunidad donde se ejecuta, del prestador del SC y del docente responsable del proyecto
12. Cumplir con el Servicio Comunitario en consonancia con el cronograma de actividades del proyecto en el cual se inscribió formalmente. En caso de modificaciones al cronograma, deberá ser avalado por el docente responsable y por el enlace (vocero(a) o representante) de la comunidad donde se ejecuta.

Artículo 21

Son derechos de los prestadores del Servicio Comunitario del Decanato de Ciencias de la Salud:

1. Obtener información oportuna de los proyectos ofertados por la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato.
2. Obtener información sobre los requisitos y procedimientos para inscribirse en los proyectos del Decanato para el cumplimiento del Servicio Comunitario.
3. Realizar actividades comunitarias de acuerdo al perfil académico del Programa que cursa.
4. Recibir del Docente Responsable del Proyecto que ejecuta, información sobre su desempeño académico como prestador del Servicio Comunitario.
5. Recibir del Docente Responsable del Proyecto la asesoría adecuada y oportuna para la prestación del Servicio Comunitario.
6. Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del Servicio Comunitario.



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
DECANATO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACIÓN DE SERVICIO
COMUNITARIO**



7. Tener acceso a equipos y materiales u otros recursos de acuerdo con los requerimientos del Proyecto Comunitario Aprobado.

8. Recibir por parte de la UCLA, la constancia del cumplimiento del Servicio Comunitario.

9. Recibir por parte del Decanato, reconocimientos e incentivos académicos a los estudiantes que destaquen en la prestación del Servicio Comunitario del Estudiante de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que a tal efecto dicte la UCLA.

**Capítulo V
De la Evaluación de los Prestadores de Servicios**

Artículo 22

La evaluación del prestador del Servicio Comunitario se regirá por lo establecido en los Instrumentos para Evaluar al Prestador del Servicio Comunitario de la UCLA (3 Informes de avance, Informe Final y la Lista de Cotejo o comprobación) en correspondencia con lo aprobado en el Consejo Universitario, sesión N° 1848, del 13-03-2008 (publicados en Gaceta Universitaria N° 105 (Resolución N° 016-2008). En tal sentido, la evaluación del desempeño del prestador del SC deberá ser cualitativa, individual, permanente, acumulativa, integral y cooperativa.

Parágrafo Único: los informes de avance y el informe final serán evaluados por el docente responsable del proyecto, mientras que la lista de cotejo deberá ser llenada por el vocero respectivo de la comunidad concertado con el docente responsable y los prestadores de SC.

Artículo 23

El desempeño académico del prestador del Servicio Comunitario, se evaluará de acuerdo con instrumentos elaborados para ello, considerando los siguientes aspectos:

- a. Responsabilidad, puntualidad, solidaridad y compromiso con la comunidad.
- b. Colaboración, iniciativa y adaptabilidad.
- c. Habilidad para identificar situaciones problemáticas.
- d. Número de horas dedicadas al Servicio Comunitario, reflejadas en los Informes de Avance de Actividades cumplidas en concordancia con el plan de trabajo aprobado y el Informe Final del Proyecto Comunitario ejecutado.

**Capítulo VI
De Los Docentes**

Artículo 24



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
“LISANDRO ALVARADO”
DECANATO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACIÓN DE SERVICIO
COMUNITARIO**



El docente responsable y co-responsable del Proyecto, previamente deberán haber realizado el Taller de Inducción “Realidad Comunitaria” y les corresponderá orientar, asesorar y hacer seguimiento a los prestadores de Servicio Comunitario, en la elaboración y ejecución de las actividades indicadas en el Proyecto Comunitario aprobado por la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante.

Parágrafo Único: El tiempo utilizado por el (los) docente(s) en su rol de responsable o Co- responsable del proyecto, así como el tiempo dedicado al Taller de Inducción para poder desempeñarse como tales, se les reconocerá como actividad académica atendiendo a lo aprobado en Consejo Universitario, Sesión Ordinaria N° 2330, publicado en Gaceta Universitaria N° 140. Igualmente, se le reconocerá para la solicitud de la Dedicación Exclusiva (Resolución 033-2007).

Artículo 25

El docente responsable y/o corresponsable del Proyecto tendrá las siguientes tareas:

1. Reunirse con los jefes o líderes de la(s) institución(es) o comunidad(es) donde se prestará el Servicio Comunitario a fin de presentar el plan de trabajo, e identificar un responsable de la comunidad, según el área de trabajo del proyecto a ejecutar, que tendrá funciones de supervisor de las actividades a desarrollar por el Prestador del Servicio Comunitario.
2. Revisar, evaluar y firmar los 3 Informes de Avance (40, 80 y 120 horas de prestación del SC) presentado por el prestador de servicio, los cuales deben estar avalados por el representante de la comunidad y/o voceros donde se ejecutó el proyecto
3. Revisar, evaluar y firmar el Informe Final del Proyecto Comunitario y la lista de cotejo o comprobación presentada por los prestadores del SC como requisito para la acreditación de la prestación del SC, avalados por el representante de la comunidad y/o vocero donde se ejecutó el proyecto.
4. Llevar un control mensual donde se indiquen las actividades realizadas, horas dedicadas a la asesoría de proyectos comunitarios y número de Prestadores del Servicio Comunitario atendidas, a fin de hacerle el necesario acompañamiento y seguimiento.
5. Divulgar los resultados de los Proyectos de Servicio Comunitario a través de diferentes medios (Prensa –UCLA, dípticos, trípticos, eventos académicos y otros considerados pertinentes)
6. Efectuar con los prestadores del Servicio Comunitario inscritos formalmente en el proyecto aprobado, al menos tres (3) reuniones para tratar los siguientes puntos: 1) revisión del plan de trabajo y el cronograma de actividades contenidos en el proyecto, 2) Presentación de los prestadores del Servicio Comunitario al vocero(a) y/o representante de la comunidad que avalará las actividades cumplidas por éstos y 3) Firma de los tres informes de avance, del informe final y la lista de cotejo o comprobación (instrumentos para evaluar a los prestadores del Servicio Comunitario).



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
DECANATO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACIÓN DE SERVICIO
COMUNITARIO**



7. Entregar por escrito ante la CSCE-DCS un informe del trabajo que realizan los prestadores de Servicio Comunitario bajo su responsabilidad.

8. Asistir a las reuniones en la CSCE-DCS a las cuales se convoque para tratar los asuntos inherentes al Servicio Comunitario.

Artículo 26

El docente responsable del proyecto comunitario tendrá las siguientes atribuciones:

1. Revisar, evaluar y firmar los 3 Informes de Avance (40, 80 y 120 horas de prestación del SC) del prestador de Servicio Comunitario, los cuales deben venir avalados por el representante de la comunidad y/o vocero donde se ejecutó el Proyecto.

2. Revisar, evaluar y firmar el Informe Final del Proyecto Comunitario y la lista de cotejo o comprobación entregada al docente responsable del proyecto presentada por el (los) prestador (es) del Servicio Comunitario como requisito para la acreditación de la prestación del SC, avalados por el representante de la comunidad y/o vocero donde se ejecutó el Proyecto.

3. Consignar y registrar, al finalizar cada lapso académico, ante la Coordinación del Servicio Comunitario del Estudiante de su Decanato, la lista de los prestadores del Servicio Comunitario que cumplieron las actividades programadas en el Proyecto Comunitario, con el total de horas cumplidas.

4. Administrar los recursos asignados a la Coordinación del Servicio Comunitario.

5. Presentar ante la Coordinación Servicio Comunitario del Decanato un informe de los resultados parciales y finales del proyecto ejecutado.

6. Consignar y registrar ante la Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato de Ciencias de la Salud la lista de los prestadores del servicio atendidos en el Servicio Comunitario al finalizar el proyecto.

**Capítulo VII
De los Recursos**

Artículo 27

Todo proyecto de Servicio Comunitario aprobado por el Decanato de Ciencias de la Salud deberá estar incluido en el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y podrá contar con financiamiento interno, de acuerdo al presupuesto asignado, externo o mixto.

**Capítulo VIII
De las Sanciones e Infracciones**



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
“LISANDRO ALVARADO”
DECANATO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACIÓN DE SERVICIO
COMUNITARIO**



Artículo 28

A los efectos de esta Normativa, serán considerados infractores la universidad, el personal académico y los estudiantes prestadores del Servicio Comunitario, que incumplan con las obligaciones y demás preceptos establecidos durante el desarrollo del Servicio Comunitario, en acuerdo con los Artículos 19 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

Artículo 29

El personal académico y los prestadores del Servicio Comunitario de la UCLA que incumplan este Reglamento, estarán sometidos a la observancia y eventuales sanciones, contempladas en todas las normas vigentes de la Universidad relativas al cumplimiento de sus obligaciones, en las cuales pudieran incurrir que regulan la materia en la instancia que las mismas dispongan para tal fin.

**Capítulo VII
De la Contraloría Social**

Artículo 30

Con base en la naturaleza pública de los medios y recursos invertidos en los proyectos de Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias de la Salud, así como en su aplicación directa a través de Convenios específicos, las comunidades organizadas, los estudiantes, los prestadores del servicio y los ciudadanos en general estarán en la facultad de tener acceso a la información administrativa, técnica y financiera sobre la aprobación, ejecución, avances y resultados de los Proyectos de Servicio Comunitario que desarrolla el Decanato de Ciencias de la Salud.

**Capítulo IX
Disposiciones Transitorias**

Artículo 31

A partir de la aprobación de la Reforma Parcial de la presente Normativa, el Decanato de Ciencias de la Salud divulgará su contenido y alcance del mismo mediante diversas estrategias.

**Capítulo X
Disposiciones Finales**

Artículo 32

Lo no previsto en esta normativa será considerado en Reunión Extraordinaria de la Coordinación Central de Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

Artículo 33

La Reforma Parcial de la presente Normativa entrará en vigencia posterior a su aprobación por el Consejo de Decanato y Consejo Universitario.



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
DECANATO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACIÓN DE SERVICIO
COMUNITARIO**



Dado firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión N° _____, Ordinaria, celebrada el día _____ de _____ de dos mil _____.